



ACTA DE AUDIENCIA No. 034-2022

**CLASE DE AUDIENCIA
CONTROL DE LEGALIDAD A LA APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD –
MODALIDAD RENUNCIA**

DELITO

RECEPTACIÓN Art. 447 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
9	02	2022	PALOQUEMAO	110016000017201813270	331595	VIRTUAL
Juez: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 4°		
FISCAL: ISMAEL CUBILLOS LEON FISCALÍA 101 SECCIONAL				Calle 19 No. 33 – 02 Piso 3 ismael.cubillos@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No asiste.		
DEFENSOR JHON JAIRO GONZALEZ HERRERA CC 79543742 TP 105645				Carrera 6 No. 10 – 42 Oficina 102 jhgonzalez@defensoria.edu.co		
INDICIADO: JOSE IVAN BECERRA CAÑATE CC 1.038.136.279				Joseivanbecerracanate78@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Reservado		
Inicio: 8:28 A.M.				Finalización: 09:46 A.M.		

**CONTROL DE LEGALIDAD A LA APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD –
MODALIDAD RENUNCIA**

Fiscal: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicita se imparta control posterior a la decisión de renunciar al ejercicio de la acción penal en favor del señor JOSÉ IVAN BECERRA CAÑATE quien está siendo investigado por el delito de receptación.

Informa que el objeto del delito fue debidamente restituido a la víctima y que se cumplen con todos los requisitos para que se legalice.

Defensor: Solicita se aplique en favor de su representado el principio de oportunidad.

DECISIÓN: El despacho NO legaliza el principio de oportunidad solicitado, en atención a que el señor Fiscal no cumplió con la carga probatoria y argumentativa que le correspondía a efectos de advertir que el ciudadano incurrió en el delito por el cual está siendo investigado.

Adicionalmente, en atención a la prohibición contemplada en la Resolución 4155 de 2016, la que indica que no habrá aplicación del principio de oportunidad para procesados que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubiere sido beneficiado con el mismo mecanismo y sea reincidente en la misma conducta punible; así, de los documentos aportados por el delegado fiscal, no se observa prueba alguna que indique que el investigado no ha incurrido en la misma conducta dentro de los 5 años inmediatamente anteriores.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 09:46 A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Darly Melissa Ruiz
Secretaria

Link de audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU32hxLQKBNHq3ePklygn6UBZrBI_cpID3sUqt31x3yKmQ?e=vq54V3

